



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.10. 3740

PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 09.Q.IJ.802 de 20 de febrero de 2009, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentra AVALCARGA CIA. LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, por estar incurso en la disposición prevista en el Art. 359 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.10. 2183 de 2 de junio de 2010, se declaró disueltas por inactividad a varias compañías, entre las que se encuentra AVALCARGA CIA. LTDA., de acuerdo con el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

QUE por oficio ingresado a esta Superintendencia el 24 de agosto de 2010, el Abogado Paúl Camacho Falconí, en calidad de Abogado Patrocinador de la compañía AVALCARGA CIA. LTDA., solicita se deje sin efecto la Resolución de disolución, y;

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08239 de 14 de julio de 2008, y, SC.IAF.DRH.G.2010.0111 de 19 de marzo de 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en las Resoluciones Masivas Nos. 09.Q.IJ.802 de 20 de febrero de 2009 y SC.IJ.DJDL.Q.10. 2183 de 2 de junio de 2010, la declaratoria de inactividad y disolución de la compañía AVALCARGA CIA. LTDA., por haber superado las causales que motivaron tal declaratoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que, se notifique con esta Resolución al Representante Legal de la compañía AVALCARGA CIA. LTDA.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

3740

-2-

AVALCARGA CIA. LTDA.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en el Distrito Metropolitano de Quito, a

07 SET. 2010


AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ


SMP
Exp. 153371
Trámite.- 32761-0